



**REGLAMENTO
INTERNO
DE EVALUACION Y PROMOCION
ESCOLAR**

**DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA
BASICA**

DEL COLEGIO

ANIBAL ESQUIVEL TAPIA

DECRETO EXENTO N° 511 DEL 8/5/97

COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA PRESENTACION

El colegio Aníbal Esquivel Tapia se encuentra ubicado en Coronel, calle Carvalho 893, fono 2711174.

Fue creado según resolución exenta de Educación N° 001793 de 1982. Su representante legal es la señora Esmeralda Esquivel Espinoza, Run: 6.315.235-8, quien de acuerdo a la ley ejerce la función de empleador en relación, de forma que sus prerrogativas, deberes y acciones se encuentran reguladas por la ley 19.070 modificadas por la ley 19.410 y las disposiciones del código del trabajo con el personal y las normativas internas del colegio.

El establecimiento está a cargo de su director Víctor Ulloa Fernández, un jefe de UTP., una sección Currículum, Evaluación y de Orientación, una profesora encargada de las actividades extraescolares, una planta de 24 profesores, 6 profesoras de integración, un fonoadiólogo, una sicóloga, 4 auxiliares, una inspectora de patio, una inspectora general, una bibliotecaria, encargado de computación, 5 asistentes de sala y 5 administrativos.

Todo el personal ejerce sus funciones de acuerdo a sus respectivos contratos de trabajo y según lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio.

El colegio además, cuenta con la formación del Consejo Escolar el cual está constituido por la Representante Legal, Director, un representante de profesores, un representante de los asistentes de la educación y un representante del Centro General de Padres y Apoderados.

La matrícula media anual del colegio es de 608 alumnos, distribuidos en 22 cursos de 1° a 8° Año Básico que laboran en dos jornadas con un horario de 8:00 a 13:00 horas en la mañana y de 14:00 a 19:00 en la tarde.

La planta física del establecimiento consta de 11 salas de clases, una sala de profesores, secretaría, una sala de computación, una sala de laboratorio de ciencia “Jacques Cousteau”, sala de integración, sala de biblioteca(CRA), oficina de dirección y dos patios uno techado y otro semitechado.

El colegio consta con la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, su Reglamento Interno, su Reglamento Interno de Evaluación, su Reglamento Interno del Consejo Escolar, su Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados.

En la localidad se cuenta con la presencia de carabineros, Cruz Roja, la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, dos cuerpos de bomberos, un hospital, instituciones benéficas, una cárcel, un Puerto, un Parque Industrial, Banco Estado y otros, cajas de compensación, supermercados, OPD, Juzgados de la Familia, juzgado Local, iglesia evangélica y católica y la Ilustre Municipalidad.

**REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA BASICA
DEL COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA
DECRETO EXENTO N° 511 DEL 8/5/1997**

Considerando:

Que, al haberse puesto en vigencia el Decreto Supremo de Educación, N° 2960 / 2012 que establece Objetivos de Aprendizajes (OA), y estos definen para cada asignatura los aprendizajes terminales esperables para cada año escolar. Se refieren a habilidades, actitudes y conocimientos que han sido seleccionados considerando que entreguen a los estudiantes las herramientas cognitivas y no cognitivas necesarias para su desarrollo integral, que les faciliten una comprensión y un manejo de su entorno y de su presente, y que posibiliten y despierten el interés por continuar aprendiendo, es necesario un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños, concordante con los nuevos lineamientos curriculares para esta enseñanza.

Que, este decreto aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, facultándolos para que así como pueden formular sus propios planes y programas de estudio o adscribirse a los programas propuestos por el Ministerio de Educación, pueden elaborar su reglamento de evaluación en concordancia con ellos y con las características y necesidades de sus alumnos.

Que, el ministerio de Educación debe velar porque se haga efectivo el derecho a la educación establecido en la constitución Política de la república, Artículo 19°, numeral 10 y, que los establecimientos educacionales deben comprometerse con el aprendizaje de sus educandos, si se decide la repitencia de un alumno como medida pedagógica, ella no debe entrar en contradicción con este derecho consagrado en la ley, y

VISTO:

En la Normativa que regula la Evaluación y Promoción escolar en Educación Básica: Decreto Ex N° 511/1997; Decreto Ex N°158/1999; y Decreto Ex N° 107/2003.,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse las siguientes disposiciones sobre la evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica, las que iniciarán su aplicación en 1° y 2° Año Básico a partir del año 1997, para continuar aplicándose en todos los cursos de este nivel de enseñanza de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo de Educación N°40 de 1996, en los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica de niños y niñas reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°: El director del establecimiento a propuesta del consejo de profesores estableció un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente decreto. Este reglamento será comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo será enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

DE LA EVALUACIÓN:

ARTICULO N° 3: El reglamento de Evaluación de nuestro establecimiento se sustenta en los siguientes procedimientos y conceptualizaciones.

a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos:

1. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos y alumnas tienen como objetivo evaluar los aprendizajes que se lograrán durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje.

2. Los criterios fundamentales que guiarán todas las situaciones de evaluación serán:

2.1. Énfasis en el proceso, logro de objetivos y evaluación formativa.

2.2. Medición del desarrollo de competencias, conductas en el desarrollo, cambios en los alumnos.

2.3. Rendimiento: el alumno comparado consigo mismo, avance en el proceso Enseñanza –Aprendizaje.

2.4. Evaluación de carácter participativa teniendo presente la Autoevaluación, Coevaluación y la heteroevaluación.

2.5. El centro de atención de la evaluación corresponde a las capacidades que ha potenciado el alumno al desarrollar sus procesos cognoscitivos de aprendizaje.

2.6. Atención a la diversidad en la Evaluación.

2.7. El logro de los Objetivos de Aprendizajes por la aplicación durante o al término de una o más unidades de aprendizaje de diferentes procedimientos (instrumentos) evaluativos, según el tipo de evaluación que se aplique, ya sea diagnóstica, formativa o sumativa.

2.8. Considerar la evaluación como las acciones emprendidas para lograr aprendizajes en los alumnos.

2.9. Se entregará un calendario de pruebas mensual tanto para el alumno como para el apoderado.

b) Formas de calificar y comunicar resultados a los padres y apoderados.

b1) Formas de calificar

1. El colegio aplicará evaluación de tipo. Diagnóstica, formativa, sumativa y diferencial.

2. El profesor asignará calificaciones de 2,0 a 7,0 solo a las evaluaciones que tengan carácter de sumativa.

3. La ponderación la establecerá el profesor la cual corresponderá un 60%, 65% o 70%.

4. Todos los alumnos y alumnas se someterán a un régimen de Evaluación Semestral con un mínimo de evaluaciones por cada periodo, según se establece en el artículo N° 4° del presente decreto.

COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA

5. Cuando el porcentaje de alumnos que no han alcanzado la nota mínima de aprobación, en un instrumento o procedimiento evaluativo alcanza el 30% se creará la instancia de reforzamiento o cambio del instrumento evaluativo.
6. Se aplicarán a través de una ATE evaluaciones de Diagnóstico, de Seguimiento y Finales cuyos resultados serán entregados en forma escrita y Online.
7. Se aplicarán pruebas de ensayo Simce en Segundo, Cuarto, Sexto y Octavo Año respectivamente cuyos resultados serán entregados en forma escrita y online.
8. Se entregará calendario de evaluaciones.
9. Se entregará contenido a evaluar en cada prueba
10. No se postergarán las evaluaciones calendarizadas.
11. Una vez aplicada una evaluación, esta no se entregará al alumno, después de evaluada, para que corrija sus errores.
12. Cada profesor jefe debe hacer entrega de licencias de los alumnos a cada profesor de asignatura para ser consideradas en entrega de trabajos y evaluaciones.

b2) Formas de comunicar los resultados a los alumnos y alumnas.

1. Los resultados de las evaluaciones serán en un plazo máximo de una semana a partir del día de la evaluación.
2. El alumno y alumna deberá tomar conocimiento por escrito de los indicadores a ser evaluados en cada instrumento o procedimiento evaluativo.
3. Se les comunicará por escrito al término de cada trimestre (libreta de notas) y en forma parcial mensualmente (informe parcial de notas)

b3) Formas de comunicar los resultados a los padres y apoderados

1. Por escrito al término de cada Semestre (libreta de notas)
2. A través de un informe parcial de notas, confeccionado cada mes, el cual se entregará en cada reunión mensual.
3. El docente informará por escrito y citará al apoderado cuando el alumno o alumna presente en una asignatura dos calificaciones parciales insuficientes.
4. El apoderado recibirá, también, información del rendimiento y comportamiento de su pupilo(a) en la atención de apoderados, el día estipulado por el profesor.
5. Los apoderados, en cada reunión mensual, recibirán un estado de avance de las calificaciones obtenidas y observaciones registradas en el libro de clases.

COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA

c) Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.

1. Estos procedimientos se encuentran especificados en los artículos 10, 11, 12 y 13 respectivamente

d) Las disposiciones de la evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente son las siguientes:

1.- La evaluación diferenciada será aplicada a todos los alumnos y alumnas del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados o no al Decreto N° 170/2009. Para ello deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes, (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo).

2.- Independiente del instrumento o proceso evaluativo a utilizar, los alumnos y alumnas que presenten NEE serán evaluados con un PREMA (patrón de rendimiento mínimo aceptado) de 50%, que corresponderá a la nota 4,0.

3.- En caso de ser necesaria la eximición de alumnos o alumnas con NEE de la asignatura de Inglés u otro del Plan de Estudios correspondiente, esta será solicitada por el docente de aula y el profesor especialista a la Unidad Técnico Pedagógica que resolverá en única instancia. Dicha eximición será concedida por el año respectivo, debiendo reevaluarse al inicio del siguiente periodo escolar.

4.- En la evaluación de los alumnos y alumnas con NEE los docentes de aula, en conjunto con el profesor especialista, deberán aplicar procedimientos e instrumentos de evaluación pertinentes con la adecuación curricular.

5.- La evaluación diferenciada a los alumnos y alumnas con NEE en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar necesariamente con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia.

6.- Los alumnos y alumnas con NEE serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto, el docente de aula, el profesor especialista y la Unidad Técnico Pedagógica.

7.- Los alumnos y alumnas con NEE no podrán ser sometidos a más de una de una evaluación diaria, previo calendario elaborado por el docente de aula, el profesor especialista y la Unidad Técnico Pedagógica. Los docentes deberán entregar a los alumnos y alumnas el temario y fecha de las pruebas con la anticipación necesaria, de modo permita al alumno y al profesor especialista un tiempo suficiente de preparación.

COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA

Artículo N° 8.- El tipo de instrumento de evaluación que se aplicará a los alumnos y alumnas con NEE en cada asignatura de aprendizaje debe ser conocido previamente por estos a través de ejercitaciones y/o la aplicación de pruebas de ensayo.

Artículo N° 9.- Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada por el profesor de la asignatura y el especialista, dependiendo de las necesidades educativas especiales que presenten los alumnos y alumnas sean estas de carácter transitorio o permanente.

Artículo N° 10.- La no promoción de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, sean estas de carácter transitorio o permanentes, será determinada en conjunto por el profesor jefe, profesor especialista y la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de determinarse la repitencia del alumno, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por el profesor jefe y especialista respectivos.

ARTICULO 4°: Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas, de aprendizaje (del plan de estudio) en periodos Semestrales con un número de calificaciones mínimas según la siguiente distribución:

Primer Ciclo

ASIGNATURAS	N° MINIMO DE CALIFICACIONES
CON 6 O MAS HORAS SEMANALES	7
CON 4 HORAS SEMANALES	6
CON TRES HORAS SEMANALES	5
HASTA DOS HORAS SEMANALES	4
CON UNA HORA SEMANAL	3

Todas las calificaciones tendrán carácter de coeficiente uno.

Segundo Ciclo

ASIGNATURAS	N° MINIMO DE CALIFICACIONES
DE 5 A SEIS HORAS	7
CON 4 HORAS SEMANALES	6
CON TRES HORAS SEMANALES	5
CON DOS HORAS SEMANALES	4
CON UNA HORA SEMANAL	3

Todas las calificaciones tendrán carácter de coeficiente uno.

ARTICULO 5°: Los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura se les aplicará procedimientos de evaluación diferenciada en forma temporal o permanente, evaluados por un profesional competente.

Quedará registrado en el certificado de estudios que el alumno ha sido evaluado de acuerdo al artículo N° 5 del decreto 511/97 de Evaluación.

COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA

No obstante, el decreto Supremo exento N° 158/06/99, autoriza eximir alumnos en un subsector de aprendizaje, por razones médicas fundamentadas el cual delega facultad en el director del establecimiento, previa consulta al Profesor jefe de Curso y al Profesor de la asignatura respectiva.

La eximición temporal en la asignatura de Educación Física, deberá solicitarla el apoderado presentando para ello el certificado médico correspondiente a un plazo no mayor a una semana desde el origen de la lesión.

En todo caso, el alumno(a) será igualmente evaluado según tipo de lesión, con trabajos escritos.

La eximición anual en la asignatura de Educación Física debidamente justificada por especialista, sólo permitirá al alumno(a) no realizar actividad física, obteniendo sus calificaciones con trabajos escritos u otros.

En los casos que corresponda al departamento provincial autorizar la eximición de una segunda asignatura, las solicitudes deben ser presentadas sólo hasta el inicio del Segundo Semestre.

ARTICULO 6°: Al término del año lectivo, el establecimiento no aplicará un procedimiento de Evaluación final a los alumnos en las diferentes asignaturas.

No obstante, se aplicará un sistema de medición a través de evaluación diagnóstica, de seguimiento y final aplicadas en forma externa por la ATE KDOCE en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales de primero a sexto año y de Formación Ciudadana para séptimo y Octavo años cuyos resultados serán informados en forma escrita y online.

DE LA CALIFICACION

ARTICULO 7°: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal.

En relación con este artículo tenemos:

1. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4,0.
2. El establecimiento adopta la calificación 2,0 como nota mínima parcial a registrar en todas las asignaturas.
3. Las ponderaciones a utilizar en las diferentes evaluaciones las establecerá de antemano el docente de la asignatura correspondiendo una ponderación de 60%, 65% o 70%.
4. Los alumnos del Primer Año a Octavo Año obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

Parciales: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el alumno durante el semestre en las respectivas asignaturas.

Semestrales: Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante cada trimestre.

COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA

Finales: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

5. En los Promedios Semestrales, Anuales y Finales los valores expresados en centésimas mayor o iguales a 0,05 se elevarán a la décima superior y en otro caso se conservará la décima inferior.
6. No se aplicará más de dos evaluaciones coeficiente uno en un mismo día.
7. Todas las evaluaciones coeficiente uno serán calendarizadas y avisadas con anticipación de al menos una semana.
8. En caso de que un alumno(a) se niegue a ser evaluado estando presente y sabiendo con anticipación la fecha de la evaluación, será calificado con nota de 2,0.
9. Si un alumno(a) faltare a clases por motivos justificados el día de una evaluación deberá ser evaluado(a) a la clase siguiente de la asignatura.

Serán motivos justificados comprobados para efecto de evaluación entre otros los siguientes: accidente, enfermedad, control médico o el fallecimiento de un familiar.

10. El no cumplimiento de un trabajo en el área Artística, Tecnológica, Visual y Musical en el tiempo estipulado para ello, corresponderá una calificación 2,0.
11. Si el alumno es sorprendido, utilizando un papel(torpedo) u otro, escrito con contenido de la evaluación, se le retirará la prueba y será calificado con nota 2,0.
12. La inasistencia de un alumno o alumna en la fecha en que se aplicará un procedimiento evaluativo, sin aviso oportuno, ni motivo justificado implicará que será evaluado(a) al momento de reintegrarse a clases el primer día que tenga la asignatura con una exigencia de un 10% mayor que la que tenía el procedimiento de evaluación original.
13. El alumno que se encuentre suspendido por indisciplina por dirección será evaluado al integrarse definitivamente a clases con un nuevo instrumento de evaluación.

ARTICULO 8º: El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales(OAT) se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones.

ARTICULO 9º: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción y será evaluada en conceptos MB, B, S, I,

DE LA PROMOCION

ARTICULO 10º: Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º Año y de 3º a 4º de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondiente a estos cursos. No obstante, el director del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA

ARTICULO 11°: Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° a 8° Año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respeto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) La promoción de 1° a 2° año básico y de 3° a 4° año básico es automática, no obstante, el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad. (Decreto 107, Artículo único)
- c) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° y de 4° a 8° Año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior incluido el no aprobado.
- d) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° y de 4° a 8° año de enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluido los no aprobados.

2. Respeto de la asistencia

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2° a 3° y de 4° a 8° Año, con porcentajes menores de asistencia. En el Segundo Ciclo Básico (5° a 8° Año) esta autorización deberá ser refrendada por el consejo de profesores.

Para los alumnos de 1° y 3° Año permite promover con asistencia inferior a 85%, el Director autoriza por razones de salud o causas justificadas.(Decreto 107, artículo único)

ARTICULO 12°: El director del Establecimiento Educacional con el (o los) profesores(es) respectivo(s), resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° Año de Enseñanza Básica esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado. Finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejante.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° Año Básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo correspondiente, entre ellas:

- a) Aquellos alumnos sin nota o con número inferior de notas parciales en un Semestre por motivos de traslados, enfermedad u otro justificado, se le considerarán como promedio de Semestre de este establecimiento, procediéndose, luego como en el artículo 12° a).

COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA

- b) Los alumnos incorporados al colegio con nota de Régimen Trimestral, estas equivaldrán a un Semestre de este establecimiento, procediéndose, luego como en el artículo 12° a).
- c) Si la evaluación final de promoción de un alumno en una asignatura es 3,9 del que dependa su promoción, solo podría ser objeto de un análisis y reconsideración en Consejo de profesores por petición escrita del Director y profesor jefe del curso.

ARTICULO 13°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada Año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas de aprendizaje, con calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO 14°: Las actas del registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula de identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán a través del Sistema de Registro de Estudiantes del Mineduc que será enviadas a través de Internet y además se imprimirán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la división de Educación General, devolverá otra al establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

ARTICULO 15°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la secretaría Ministerial de Educación respectiva dentro de la esfera de su competencia.

ARTICULO 16: Deróganse, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1° de este decreto, las disposiciones de los Decretos Supremos de Educación N° 2038 de 1978 y exento N° 146 de 1988 en cuanto se refieran a procesos de evaluación y promoción de niñas y niños. Asimismo, se derogan las disposiciones que sobre estas mismas se establecen en otras normas especiales.

COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA

DOCUMENTOS ANEXOS

CONSIDERANDO:

QUE, el “COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA ”, se rige por los Planes y/o Programas de Estudio vigentes, emanados del Ministerio de Educación, como se muestra en el siguiente recuadro.

1° a 6° BÁSICO	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMAS DE ESTUDIO
<ul style="list-style-type: none">- LENGUAJE Y COMUNICACIÓN- MATEMÁTICA- CIENCIAS NATURALES- HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES- IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS)	N° 439/2012	N° 2960/2012
<ul style="list-style-type: none">- ARTES VISUALES- MÚSICA- EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD- TECNOLOGÍA	N° 433/2012	N° 2960/2012
7° a 8° BÁSICO	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMAS DE ESTUDIO
<ul style="list-style-type: none">- LENGUAJE Y COMUNICACIÓN- MATEMÁTICA- CIENCIAS NATURALES- HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES- IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS)	N° 256/ 2009	N° 1363/2011
<ul style="list-style-type: none">- EDUCACIÓN ARTÍSTICA- EDUCACIÓN FÍSICA- EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	N° 233/2002	N° 1363/2011

COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA

PLANES DE ESTUDIO

PLAN DE ESTUDIO 1° A 4° AÑO
DECRETO 2960/2012

ASIGNATURA	HORAS PEDAGOGICAS ANUALES	HORAS PEDAGOGICAS SEMANALES
LENGUAJE Y COMUNICACION	304	8
MATEMATICA	228	6
HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES	114	3
CIENCIAS NATURALES	114	3
ARTES VISUALES	76	2
MUSICA	76	2
EDUCACION FISICA Y SALUD	114	3
ORIENTACION	19	1 hora cada dos semanas
TECNOLOGIA	19	1 hora cada dos semanas
RELIGION	76	2
TOTAL TIEMPO ESCOLAR	1140	30

PLAN DE ESTUDIO 1° A 4° AÑO
DECRETO 2960/2012
RESOLUCION EXENTA N° 2393(18/08/2013)

ASIGNATURA	HORAS PEDAGOGICAS ANUALES	HORAS PEDAGOGICAS SEMANALES
LENGUAJE Y COMUNICACION	304	8
IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	76	2
MATEMATICA	228	6
HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES	114	3
CIENCIAS NATURALES	114	3
ARTES VISUALES	38	1
MUSICA	38	1
EDUCACION FISICA Y SALUD	114	3
ORIENTACION	19	1 hora cada dos semanas
TECNOLOGIA	19	1 hora cada dos semanas
RELIGION	76	2
TOTAL TIEMPO ESCOLAR	1140	30

Por resolución Exenta se ha Modificado plan de estudio de 1° a 4° Año con la inclusión de Inglés.

COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA

PLAN DE ESTUDIO 5° A 6° AÑO

DECRETO 2960/2012

ASIGNATURA	HORAS PEDAGOGICAS ANUALES	HORAS PEDAGOGICAS SEMANALES
LENGUAJE Y COMUNICACION	228	6
IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	114	3
MATEMATICA	228	6
HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES	152	4
CIENCIAS NATURALES	114	3
ARTES VISUALES	38	1
MUSICA	38	1
EDUCACION FISICA Y SALUD	76	2
ORIENTACION	38	1
TECNOLOGIA	38	1
RELIGION	76	2
TOTAL TIEMPO ESCOLAR	1140	30

PLAN DE ESTUDIO 7° A 8° AÑO

DECRETO 1363/2011

ASIGNATURA	HORAS PEDAGOGICAS ANUALES	HORAS PEDAGOGICAS SEMANALES
LENGUAJE Y COMUNICACION	228	6
IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	114	3
MATEMATICA	228	6
CIENCIAS NATURALES	152	4
HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES	152	4
EDUCACION TECNOLOGICA	76	1
EDUCACION ARTISTICA	76	2
EDUCACION FISICA	76	2
ORIENTACION	76	1
RELIGION	76	2
Total tiempo mínimo de trabajo en los sectores obligatorios		31
Tiempo de libre disposición		2
Total tiempo mínimo de trabajo semanal		33
	1254	

PLAN DE ESTUDIO 7° A 8° AÑO

DECRETO 1363/2011

ASIGNATURA	HORAS PEDAGOGICAS ANUALES	HORAS PEDAGOGICAS SEMANALES
LENGUAJE Y COMUNICACION	228	6
IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	114	3
MATEMATICA	266	7
CIENCIAS NATURALES	152	4
HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES	152	4
EDUCACION TECNOLOGICA	76	2
EDUCACION ARTISTICA	76	2
EDUCACION FISICA	76	2
ORIENTACION	38	1
RELIGION	76	2
TOTAL TIEMPO ESCOLAR	1254	33

Escala de conversión de notas

COLEGIO ANIBAL ESQUIVEL TAPIA

Tabla de conversión de porcentajes a notas

EXIGENCIA MNIMA		EXIGENCIA MINIMA		EXIGENCIA MINIMA	
60%		65%		70%	
%	NOTA	%	NOTA	%	NOTA
100	7,0	100	7,0	100	7,0
99	6,9	99	6,9	99	6,9
97 - 98	6,8	98	6,8	98	6,8
96	6,7	96 - 97	6,7	97	6,7
94 - 95	6,6	95	6,6	96	6,6
93	6,5	94	6,5	95	6,5
92	6,4	93	6,4	94	6,4
91	6,3	92	6,3	93	6,3
89 - 90	6,2	91	6,2	92	6,2
87 - 88	6,1	90	6,1	91	6,1
86	6,0	89	6,0	90	6,0
85	5,9	87 - 88	5,9	89	5,9
84	5,8	86	5,8	88	5,8
82 - 83	5,7	85	5,7	87	5,7
81	5,6	84	5,6	86	5,6
80	5,5	83	5,5	85	5,5
78 - 79	5,4	82	5,4	84	5,4
77	5,3	81	5,3	83	5,3
76	5,2	79 - 80	5,2	82	5,2
74 - 75	5,1	78	5,1	81	5,1
73	5,0	77	5,0	80	5,0
72	4,9	76	4,9	79	4,9
70 - 71	4,8	75	4,8	78	4,8
69	4,7	74	4,7	77	4,7
68	4,6	73	4,6	76	4,6
66 - 67	4,5	71 - 72	4,5	75	4,5
65	4,4	70	4,4	74	4,4
64	4,3	69	4,3	73	4,3
62 - 63	4,2	68	4,2	72	4,2
61	4,1	66 - 67	4,1	71	4,1
60	4,0	65	4,0	70	4,0
58 - 59	3,9	63 - 64	3,9	68 - 69	3,9
57	3,8	61 - 62	3,8	66 - 67	3,8
55 - 56	3,7	59 - 60	3,7	64 - 65	3,7
54	3,6	58	3,6	63	3,6
52 - 53	3,5	56 - 57	3,5	61 - 62	3,5
51	3,4	54 - 55	3,4	59 - 60	3,4
49 - 50	3,3	53	3,3	57 - 58	3,3
48	3,2	51 - 52	3,2	56	3,2
46 - 47	3,1	49 - 50	3,1	54 - 55	3,1
45	3,0	48	3,0	52 - 53	3,0
43 - 44	2,9	46 - 47	2,9	51	2,9
42	2,8	45	2,8	49 - 50	2,8
40 -- 41	2,7	43 - 44	2,7	47 - 48	2,7
39	2,6	41 - 42	2,6	45 - 46	2,6
37 - 38	2,5	40	2,5	43 - 44	2,5
36	2,4	38 - 39	2,4	41 - 42	2,4
34 - 35	2,3	37	2,3	40	2,3
33	2,2	35 - 36	2,2	38 - 39	2,2
31 - 32	2,1	33 - 34	2,1	36 - 37	2,1
0 - 30	2,0	0 - 32	2,0	0 - 35	2,0